

QUINTERO, 18 JUL. 2016

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°004911 de fecha 24 de diciembre de 2015, el cual aprueba Presupuesto municipal vigente año 2016;
- 2.- Certificado N° 54 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 15 de marzo de 2016, para la ejecución del proyecto;
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 001010 de fecha 31 de marzo de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de Licitación Pública;
- 4.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-15-LE16 de fecha 03 de mayo de 2016;
- 5.- Informe Técnico N°021/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 16 de junio de 2016;
- 6.- Decreto Alcaldicio N°002427 de fecha 30 de junio de 2016, el cual adjudica a don Malienko Baltra Baltra;
- 7.- Contrato de fecha 13 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Malienko Baltra Baltra;
- 8.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 9.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Malienko Baltra Baltra, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la ejecución "CONSULTORIA, EVALUACION ESTRUCTURAL Y PROYECTO DE REPARACION Y MANTENCION EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL", por un monto de \$14.250.000.- Impuesto Incluido (catorce millones doscientos cincuenta mil pesos), con un plazo de ejecución de 90 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl
- 3.- DESIGNESE, a la Secretaria Comunal de Planificación como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, comuníquese, impreso y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- DOM
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- Dideco
- 8.- SECPLA (2)

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv

(Mis Documentos 2016/DECRETOS N°067/2016/(Aprueba contrato proyecto "CONSULTORIA, EVALUACION ESTRUCTURAL Y PROYECTO DE REPARACION Y MANTENCION EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL")



Notaria Kriman

Avenida Normandie N° 2041- Fono: 32-2932050
contacto@notariaquintero.cl/www.notariaquintero.cl
QUINTERO-PUCHUNCAVÍ



REPERTORIO N° 1323 - 2016
PROTOCOLIZADO N° 132

PROTOCOLIZACIÓN

CONTRATO

*CONSULTORIA, EVALUACION ESTRUCTURAL Y
PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN
EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

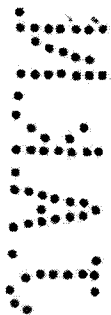
CON

MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA

En Quintero, República de Chile, a trece de Julio de año dos mil dieciséis, ante mí, **Jenson Aaron Kriman Núñez**, Abogado, Notario Público Titular de Quintero-Puchuncaví, con oficio en Avenida Normandie número dos mil cuarenta y uno, Quintero, comparece: Don **MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA**, chileno, soltero, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]



[REDACTED] de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su cédula ya anotada y expone: Que hace entrega en este acto, para su protocolización, de un documento titulado "**CONTRATO CONSULTORIA, EVALUACION ESTRUCTURAL Y PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO CON MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA**", que consiste en **4 hojas** escritas a computador por un solo lado, la primera con membrete I. Municipalidad de Quintero y al final de esta timbre y firma ilegible ABOGADO ASESOR MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la última con 2 firmas ilegibles una con impresión dígito pulgar derecho; la primera con nombre MAURICIO CARRASCO PARDO ALCALDE RUT [REDACTED] y timbre que dice "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ALCALDE; y la segunda con nombre MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA Run número [REDACTED] con AUTORIZACION NOTARIAL que dice: Autorizo la firma de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V



Región Valparaíso; y firmó ante mí don MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] Quintero, 13 de Julio de 2016.//kra y el siguiente timbre: "JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ NOTARIO PUBLICO QUINTERO PUCHUNCAVI, con firma ilegible. Dicho documento se protocoliza bajo el número 132 al final de este protocolo y se anota esta protocolización bajo el número 1323 - 2016, en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría. En comprobante y previa lectura, firma. DOY FE.// Copias extendidas con esta fecha: 3. Boleta de honorarios número 31463//kra



MALIENKO BALTRA BALTRA

NOMBRE: MALIENKO BALTRA BALTRA

RUN N° : [REDACTED]



Art. 444 inciso 2º Código Orgánico de Tribunales
CAPILLA INUTILIZADA

JENSON AARON KRIMAN NUÑEZ
NOTARIO PUBLICO
QUINTERO
POCHUNCAVI

PASO ANTE MI FIRMÓ Y SELLO ESTA
COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

13 JUL 2016

Jenson Aaron Kriman Nuñez
NOTARIO PUBLICO QUINTERO - CHILE

JENSON AARON KRIMAN NUÑEZ
NOTARIO PUBLICO
QUINTERO
POCHUNCAVI



PROTOCOLIZADO

CONTRATO

“CONSULTORIA, EVALUACION ESTRUCTURAL Y PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
CON
MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA

13 JUL. 2016

En Quintero, República de Chile,..... entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde empleado, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, don MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “El Contratista” o “El Consultor”, de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

ANTECEDENTES:

1. Decreto Alcaldicio N° 001010, de fecha 31 de Marzo de 2016 que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de licitación pública para la ejecución del proyecto “Consultoría, Evaluación Estructural y Proyecto de Reparación y Mantenimiento Edificio Gimnasio Municipal”; y designa a funcionarios miembros de las comisiones de apertura y evaluación.
2. Antecedentes de la licitación asignada con el número de ID 4547-15-LE16;
3. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-15-LE16, de fecha 03 de Mayo de 2016;
4. Informe técnico N° 021/16 de comisión técnica municipal de fecha 16 de Junio de 2016, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don Malienko Amin Lemunantu Baltra Baltra, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-15-LE16 para ejecutar el proyecto “Consultoría, Evaluación Estructural y Proyecto de Reparación y Mantenimiento Edificio Gimnasio Municipal”.

SEGUNDO: El contratista deberá otorgar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, al momento de la suscripción del presente contrato, entregando una boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la unidad técnica, por un monto y plazo especificado en las bases administrativas especiales, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra.

ABOGADO
ASESOR
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de requerimientos o procedimientos atingentes, o por retrasos justificados de parte del Consultor que ejecuta el estudio, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar la fecha de vencimiento de la Boleta de Garantía en igual cantidad de días de aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original. Si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en el numeral 21 de las bases, la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva y el contratista perderá el 100% del valor de ésta.

TERCERO: El contratista siempre deberá tener vigente la boleta bancaria de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución. Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de elaboración del servicio por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

CUARTO: El monto del presente contrato asciende a la suma de \$14.250.000 (catorce millones doscientos cincuenta mil pesos), IVA incluido.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la Consultoría será todo el período que comprenda el estudio, incluidos los referidos a todos los procedimientos administrativos ante los diversos servicios pertinentes, como el Mandante y cualquier otro que se considere, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.2 de los Términos Técnicos de Referencia. En consecuencia, el plazo para el estudio será el que defina el contratista para la entrega del producto final, en días corridos; sin embargo, no podrá superar lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia.

SEXTO: La contraparte técnica municipal será ejercida por el Titular de la Secretaría Comunal de Planificación o por quien lo subrogue, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la Consultoría materia del presente contrato.

SEPTIMO: El contratista deberá ejecutar el servicio en estricta sujeción a las bases administrativas generales y Términos de referencia y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

OCTAVO: El pago de los servicios contratados se efectuará mediante el sistema de **Estados de Pago por Hito Cumplido**, conforme y sin observaciones, de acuerdo al plazo referencial establecido. El valor de cada estado de pago se cursará a nombre de Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT: 69.060.700-K, domicilio: Avenida Normandíe N° 1961, Quintero.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad Técnica, para que ésta revise, de visación y cumplimiento a lo requerido, remitiendo a la Dirección de Administración y Finanzas para tramitación del pago correspondiente.

En el caso de no dar cumplimiento a las obligaciones, se procederá a la aplicación de multas a expresa solicitud de la Unidad Técnica, las que se harán efectivas con cargo a la garantía y lo establecido en el punto 11 de las bases.

El Consultor, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, deberá remitir el producto requerido según el hito correspondiente a la Unidad Técnica, y lo hará presentando al menos los siguientes antecedentes establecidos en el Convenio Mandato Completo y las Bases de Licitación:

Estado de Pago N° 1:

- a) Factura o Boleta de Honorarios, a nombre del mandante.
- b) Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la Consultoría.
- c) Copia del contrato respectivo.
- d) Copia de Acta de Inicio de la Consultoría.



- e) Informe de Evaluación Estructural (impreso).
- f) Copia de los ensayos y resultados de éstos (si se requirió su realización).
- g) CD con copia digital en formato "Office" del informe, con documentos con WORD, EXCEL, imágenes en JPG y carta Gantt en PROJECT (si se requiere).
- h) Copia de las anotaciones (observaciones), realizadas en el Libro de Obras.
- i) Copia del Informe de Aprobación de la etapa, emitido por la Unidad Técnica.

La remisión de los documentos indicados es requisito indispensable para que el Mandante pague los honorarios del consultor. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá emitir informes tan pronto como tome conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de la consultoría.

Estado de Pago N° 2:

- a) Factura o Boleta de Honorarios, a nombre del mandante.
- b) Proyecto de reparación y mejoramiento (impreso).
- c) CD con copia digital en formato "Office" del informe, con documentos en WORD, EXCEL, imágenes en JPG y carta Grantt en PROJECT (si se requiere).
- d) Copia de las anotaciones (observaciones), realizadas en el Libro de Obras.
- e) Copia del Informe de Aprobación de la etapa, emitido por la Unidad Técnica.

Estado de Pago N° 3:

- a) Factura o Boletas de Honorarios, a nombre del mandante.
- b) Informes de las Visitas Inspectivas y detalles si fueron requeridos (impreso).
- c) CD con copia digital en formato "Office" del informe, con documentos en WORD, EXCEL, imágenes en JPG y carta Grantt en PROJECT (si se requiere).
- d) Copia de las anotaciones (observaciones), realizadas en el Libro de Obras.
- e) Copia del Informe de Aprobación de la etapa, emitido por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará los antecedentes remitidos por el consultor adjuntos a cada estado de pago dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción. Si estos se encontraran incompletos o no procediera su pago, se informará por escrito al Consultor y registrará un período de 5 días hábiles para cada ocasión en que el Consultor ingrese nuevamente el Estado de Pago.

No se aceptarán solicitudes del Consultor relativas a acelerar el proceso de revisión de los antecedentes del Estado de Pago.

NOVENO: El profesional a cargo de la consultoría, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores.

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Contraparte Técnica de la I. Municipalidad de Quintero en su calidad de Unidad Técnica, a fin de comprobar el correcto desarrollo de la consultoría, su eficiente ejecución y velando siempre por el mejor beneficio del proyecto.
- b) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en normal desarrollo de la consultoría. Debiendo para ello elaborar un Informe Técnico, el cual requerirá el V°B° de la Contraparte Técnica y según sea el caso, del mandante.
- c) Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato le impongan, el consultor responderá por todos los daños y perjuicios que ocasione la toma de decisiones e instrucciones por cuenta propia hasta la fecha de recepción definitiva sin observaciones. Sin perjuicio de la responsabilidad que al consultor le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

DECIMO: El Contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa decretada por incumplimiento de las disposiciones contractuales; la terminación por esta causal dará lugar a las sanciones que establecen las Bases administrativas generales en el punto 21.
- b) De común acuerdo entre las partes, de conformidad al derecho común y a lo establecido en las bases.

ABOGADO
ASESOR
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
12-03-2014

DECIMO PRIMERO: El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por evidente desistimiento en la supervisión de la consultoría materia del presente contrato.
- b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Contraparte Técnica de la Unidad Técnica.
- c) Por modificación o alteración de los requerimientos de la consultoría sin la debida autorización de la Contraparte Técnica de la Unidad Técnica
- d) Si el consultor en su calidad profesional demostrara incapacidad técnica para llevar a buen término la ejecución de la consultoría.
- e) En general si el Consultor no ha dado cumplimiento a las condiciones del contrato.
- f) En cualquiera de estos eventos el Consultor perderá, como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las retenciones y/o garantías que avalan el cumplimiento de éste.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento del Consultor, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor de la Municipalidad se procederá a contratar a un nuevo consultor para completar la consultoría.

DECIMO TERCERO: Una vez terminados los hitos de la consultoría y recibido el informe correspondiente la contraparte técnica realizará la revisión y aprobación de la consultoría en la forma y plazo establecidos en el punto 19 de las Bases Administrativas de Licitación.

DECIMO CUARTO: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde de la comuna.

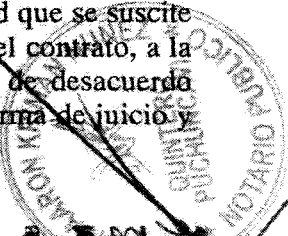
DECIMO QUINTO: Se entienden incorporados en este instrumento todos los puntos establecidos en las Bases Administrativas de Licitación y los Términos Técnicos de Referencia, los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia en caso de desacuerdo respecto a la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]

MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA
Run N° [REDACTED]



El presente documento queda protocolizado con esta
fecha al firmi del 40 Bimestre de este año bajo el
N° 132, según consta del Repertorio N° 1323
QUINTERO, 13 de JUNIO de 2011



Autorizo la firma de don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don **MALIENKO AMIN LEMUNANTU BALTRA BALTRA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] Quintero, 13 de Julio de 2016.//kra.

